

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa señora Juez, que por error involuntario se omitió agregar al expediente virtual el memorial allegado en fecha 26/10/2020, donde la apoderada de la ejecutante sustituye poder a otra estudiante de derecho. Sírvasse proveer.

Firma,

ANDREA POSADA ALOPEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto :	0898
Radicado:	76001311001220190055800
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANGELA MILENA CORDOBA TRUJILLO
Demandado:	MAURICIO PINTO
Tema y subtemas:	AGREGA, RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE PARTE ACTORA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la estudiante de derecho VANESSA FERNANDA JURADO BENITEZ, quien funge dentro del presente proceso como gestora de la ejecutante, presentó escrito mediante el cual, le sustituye poder a ella conferido por la señora ANGELA MILENA CORDOBA TRUJILLO, al estudiante de derecho del Consultorio Jurídico de la Universidad Pontificia Javeriana ALEJANDRO SEBA GIRONZA, identificado con C.C 1.107.077.954, para que la represente en el presente proceso, de acuerdo a lo reglado en el Art. 74 del C.G.P., el despacho le RECONOCE PERSONERIA a dicho estudiante, para actuar dentro del proceso de la referencia en representación de la parte actora.

Ahora, en vista de la revocatoria de poder presentado por la señora ANGELA MILENA CÓRDOBA TRUJILLO a la estudiante de derecho VANESSA FERNANDA JURADO BENITEZ, SE REQUIERE a la demandante para que aclare si la revocatoria es sólo frente a la estudiante VANESSA FERNANDA, o cobija también al estudiante ALEJANDRO SEBA GIRONZA.

Por otro lado, se agrega la respuesta de la entidad bancaria DAVIVIENDA, quien informa que MAURICIO PINTO no ha sido funcionario de dicha entidad, la cual SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte actora.

Así las cosas, y a fin de poder hacer efectiva la medida cautelar, se REQUIERE a la parte actora para informe si tiene conocimiento del lugar donde labora actualmente el demandado, y aporte la dirección laboral y de correo electrónico del empleador con el fin de comunicar la medida.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)